



COLEGIO DE NOTARIOS

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



Ref.278

Circular: 88/24

**Asunto: AVISO DE DOCUMENTO
APÓCRIFO**

CONSEJO DIRECTIVO
2023-2024

Daniel Cordero Gálvez
PRESIDENTE
Notaría 16 en Nogales

Jorge De la Huerta Manjarrez
VICEPRESIDENTE
Notaría 12 en Veracruz

Gabriel Alejandro Cruz Maraboto
SECRETARIO
Notaría 19 en Fortín

Gabriel Antonio Mendiola García
PROSECRETARIO
Notaría 37 en Xalapa

Jorge Monreal Montes de Oca
TESORERO
Notaría 1 en Coatepec

Laura Alejandra Curiel Acosta
PROTESORERO
Notaría 11 en Cerro Azul

Araceli Cruz González
VOCAL DE MUTUALIDAD
Notaría 3 en Tehuipango

Nohemí Ramírez Fernández
VOCAL ACADÉMICO
Notaría 4 en Orizaba

Miguel Morales Morales
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS
Notaría 8 en Coatzacoalcos

INTEGRANTES DE NUESTRO COLEGIO:

Sírvanse encontrar anexo el aviso de documento apócrifo enviado por la Dra. Miriam Gisela León González, titular de la notaría número cuatro de la octava demarcación notarial con residencia en Papantla, Veracruz.

Lo anterior para su conocimiento y efectos correspondientes.

ATENTAMENTE.

**Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave;
28 de agosto del año 2024**

**DANIEL CORDERO GÁLVEZ
PRESIDENTE**



NICOLÁS BRAVO 15
CENTRO C.P. 91000
XALAPA, VER.



colegiodenotarios@notariosveracruz.org
notariosveracruz.mx



228 817-4417 228 818 1734
228 818-8385 228 818 1737



228 337 8979



DRA. MIRIAM GISELA LEÓN GONZÁLEZ
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO
PAPANTLA DE OLARTE VER.



LIC. DANIEL CORDERO GÁLVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E.-

DOCTORA EN CIENCIAS JURÍDICAS MIRIAM GISELA LEÓN GONZÁLEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, DE ESTA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL, HAGO DE SU CONOCIMIENTO, LO SIGUIENTE:


Que he atendido a la solicitud de informe, vía correo electrónico, que el Lic. Jorge Schleske Tiburcio, Titular de la Notaría Pública Número Cinco, de la Décima Segunda Demarcación Notarial, con residencia en la ciudad de Coatepec, Veracruz, sobre el estado que guarda actualmente el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO CON CARACTER DE IRREVOCABLE, otorgado por el señor JOEL GUEVARA GARCIA, en favor del señor FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO, mediante instrumento público número 26,222, libro 419, de fecha 16 del mes de agosto del año dos mil veintidós, se dice, pasado ante mi fe, y le he informado lo siguiente:

Que una vez revisado los archivos que obran en esta notaría a mi actual cargo, es de mi interés, manifestarle, que el instrumento 26,222 NO CORRESPONDE a un poder otorgado por el señor JOEL GUEVARA GARCIA, en favor del señor FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO, así mismo, agradezco el haberme hecho llegar una copia del documento que tiene usted a la vista, y le confirmo que no reconozco, la firma que aparece al calce, el sello y mucho menos los kinegramas utilizados en ese documento, por lo que con total seguridad, es un documento con el que pretenden sorprender y usurpar mi función.

Por lo que anexo para su conocimiento, el documento que he recibido de manera digital, y para que en la medida que lo considere conveniente le de la publicidad necesaria y se mantenga en alerta al notariado en general.

Papantla de Olarte, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el día VEINTITRÉS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO


MIRIAM GISELA LEON GONZALEZ
DOCTORA EN CIENCIAS JURIDICAS



Dra. Miriam Gilda León González

Notaria Pública Número

Popocatepec, Estado de México

4

PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **26,222** DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

El Poder General para actos de Administración y de Dominio, así como Pleitos y Cobranzas Y de carácter Irrevocable que otorga el Ciudadano JOEL GUEVARA GARCIA como "PODERDANTE", al Ciudadano FELIPE DE JESÚS GUTIERREZ MAROTO como "APODERADO".-----

Contenido



LIBRO: **419**

FOJAS: **TRES**



Dra. Miriam Gisela Leon Gonzalez

Notaria Publica Numero

4

Papantla de Olarte, Ver.

-----PROTOCOLO LIBRO NUMERO CDXIX.- CUATROCIENTOS DIECINUEVE-----
-ESCRITURA PUBLICA NUMERO 26, 222.- VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS
VEINTIDOS-----



---En la ciudad de **Papantla de Olarte**, Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, a los dieciseis días del mes de agosto del año DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, DOCTORA EN CIENCIAS JURIDICAS, MIRIAM GISELA LEON GONZALEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Cuatro y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Octava Demarcacion Notarial-----

----- HAGO CONSTAR:-----

--EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASI COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y DE DOMINIO, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE que otorga el ciudadano JOEL GUEVARA GARCIA, a favor del Ciudadano FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO, para que lo ejerza al tenor de las siguientes:-----

----- C L A Ú S U L A S:-----

-- PRIMERA. el ciudadano JOEL GUEVARA GARCIA, confiere y otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASI COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, a favor del Ciudadano FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder con Cláusula Especial en los términos del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz, y su Correlativo del Código Civil Federal, así como los demás Estados de la República Mexicana, cuyo texto íntegro se insertara en todos los testimonios que de esta escritura se expida en cumplimiento del mismo.-En consecuencia, el apoderado aquí instituido, queda expresamente facultado de la siguiente manera:-I.-----

Felipe de Jesus Gutierrez Maroto

-- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para ejercerlo ante toda clase de personas físicas o morales. Autoridades judiciales, Administrativas, de Tránsito y Transporte del Estado, Autoridades Hacendarias, Laborales y Fiscales, Federales, Estatales, y Municipales, por lo que en forma enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá promover toda clases de juicios y procedimientos de carácter Civil, Penal, Fiscal, Administrativo o Laboral, incluyendo el juicio de amparo, desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, revocación, apelación, queja y cualquier otro, contra autos interlocutorios, definitivos y contra cualquier otro acto o actuación, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones, constituirse en parte ofendida y coadyuvar con el -----
----- 1 -----

Dra. Miriam Gisela León González

Abogada Pública Veracruz

República de Coahuila de Zaragoza

4



Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos a los que presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y administrativos, bajo protestas de ley, nombrar peritos y realizar todos los actos expresamente determinados por la ley que para el caso requieran poder o clausula especial.-----

--II.- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.** - Con facultades para poder realizar y celebrar toda clase de contratos, cobrar cheques y hacer pagos ante instituciones Bancarias, dependencias Públicas o Privadas, Otorgar recibos, finiquitos, firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan todos y cada uno de los actos que se ejecuten relacionados con esta Cláusula.-----

--LIMITACIÓN.- Las facultades otorgadas en las cláusulas anteriores se confieren única y exclusivamente para que el Apoderado realice todas las gestiones que sean necesarias a nombre del apoderante en las dependencias correspondientes, así mismo para que el apoderado tramite los permisos correspondientes, y también se le faculta para realizar las altas y bajas administrativas en las diferentes dependencias, tanto Hacienda del Estado como Transporte Publico, y recoger todo tipo de trámites a nombre del poderdante; respecto de la concesión para prestar el servicio Público de Transporte en la modalidad de TAXI, en la localidad de COATEPEC, municipio de COATEPEC, Veracruz, de Ignacio de la Llave, con número de Concesión **FOLIO: --letra T 040109 (T) - CERO - CUATRO - CERO - UNO - CERO - NUEVE**-----

Miriam Gisela León González

-- SEGUNDA.- El apoderado tendrá las facultades a que se refiere expresamente el artículo ciento veintinueve del Nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz, y sus correlativos para las demás entidades federativas, La Ciudad de México y la Federación.-----

--TERCERA.- El apoderado deberá actuar en todo tiempo en favor de su poderdante, quedando **OBLIGADO** a rendir justas y oportunas cuentas de todas y cada una de las gestiones que realice en el ejercicio de las facultades que se le confiere en el presente instrumento.-----

--CUARTA.- El presente otorgamiento NO comprende facultades de SUBSTITUCIÓN.-----

--QUINTA. Por lo que se refiere a las facultades de dominio, el apoderado **tiene** --

Don. Abraham Gueto León González

Notario Público Sucesor

de Popocatepec, Puebla, Pue.

A

todas las facultades de dueño, podrá adquirir, enajenar, y gravar los bienes y derechos del podernante en el valor o precio y condiciones que libremente estime conveniente, inclusive hacer donaciones.-----

--SEXTA. El apoderado podrá otorgar los consentimientos y autorizaciones que sean necesarias para ceder los derechos de los bienes que más adelante se señalan, celebrar en nombre de los representantes, negocios consigo mismo, ya obren en nombre propio o como representantes de un tercero y hacer cesiones o donaciones.-----

----- G E N E R A L E S -----

--Que por sus generales y advertido de las penas en que incurrir quienes declaren falsamente el ciudadano **JOEL GUEVARA GARCIA**, manifestó ser de Nacionalidad Mexicana, originario y vecino del municipio de Tlaltetela, Veracruz, donde nace el día trece de julio de mil novecientos cincuenta y dos, en el municipio antes mencionado, concesionario de Transporte en su modalidad de Taxi, casado, con domicilio conocido, en privada Emiliano Zapata, numero cinco, Colonia centro, del municipio de Tlaltetela, Veracruz, de paso por esta ciudad.-----

-- El ciudadano **FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO**, manifestó ser de Nacionalidad Mexicana, originario y vecino del municipio de Coatepeque, Estado de Veracruz, donde nace el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el municipio antes mencionado, concesionario, casado, con domicilio conocido, en privada San Gabriel, numero ocho, localidad Mahuixtlan, del municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, de paso por esta ciudad.-----

--YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

--I.- Que los comparecientes no son de mi personal conocimiento, por lo que a peticiones de los suscritos, me acreditan su identidad, con Credencial de elector con fotografía, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.-----

--II.- el ciudadano **JOEL GUEVARA GARCIA**, año de registro mil novecientos noventa y Uno, con clave de elector: letra (G-V-G-R-J-L-cinco-dos-cero-siete-uno-tres-tres-cero "H" -cero-cero-cero), con Folio de Reconocimiento de caracteres (OCR): -cero-cuatro-cinco-nueve-cero-uno-cinco-siete-ocho-cuatro-seis-uno-seis, misma que agrego en copias fotostáticas, al apéndice de esta escritura bajo las letras "a" y "b".-----

--III.- El Ciudadano **FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO**, año de registro dos mil once, con clave de elector: letra (GTMRF-L-nueve-tres-uno-cero-uno-cuatro-tres-cero-"H" -uno-cero-cero-, con folio de Reconocimiento de Caracteres -----

Coatepeque

Dra. Miriam Gisela Leon Gonzalez

Notaria Pública Veracruz

Pipantla Veracruz

4



(OCR), cero-siete-cinco-cuatro-uno-dos-ochocinco-cuatro-seis-siete-nueve
Nueve, misma que agrego en copias fotostaticas, al apéndice de esta escritura bajo
las letras "a" y "b".-----

--IV.- Que a mi juicio tiene capacidad legal para intervenir en este acto, puesto que
no observé en el compareciente manifestaciones patentes de incapacidad natural
ni tengo noticia de que este sujeto a incapacidades civiles.-----

V.- De que leí y expliqué esta escritura al compareciente, e instruido de su valor y
fuerza legal la aprueba, estampa sus huellas dactilares y firma de conformidad el
mismo día de su otorgamiento, autorizándose desde luego.-DOY FE.-----

C. JOEL GUEVARA GARCIA, FIRMADO Y HUELLA.- ANTE MI, DOCTORA EN
CIENCIAS JURIDICAS, MIRIAM GISELA LEON GONZALEZ - FIRMADO. SELLO
NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

----- INCERSIONES -----

--ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA
EL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE, CORRELATIVO EL ARTICULO DOS MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEMAS
CORRELATIVOS APLICABLES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA
MEXICANA, INCLUSIVE LA CIUDAD DE MEXICO.- "-----

--En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga
que se otorga con todas las facultades generales y especiales que se requieran
clausula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación
alguna.-----

-- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan
con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas. -----

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominios bastara que se den
con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto
en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos. -----

-Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades
de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que -----

Miriam G. Leon Gonzalez

Dr. Miriam Gisela León González

Notaria Pública Número

Papantla de Olarte, Ver.

4

otorguen."-----

-- DOY FE-----

--ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DEL PROTOCOLO Y
APENDICE DE ESTA NOTARÍA PUBLICA NUMERO CUATRO A MI CARGO, VA
COMPUESTO DE TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS,
SELLADAS Y CON KINEGRAMAS AUTORIZADOS, SE EXPIDE A FAVOR DEL
CIUDADANO **FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO** A TITULO DEL APODERADO,
EN LA CIUDAD DE PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

-- DOY FE-----



NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

Miriam Gisela León González
MIRIAM GISELA LEÓN GONZALEZ
DOCTORA EN CIENCIAS JURIDICAS



Cotejado

